

Fecha: 07 JUN 2018 Hora 8:56

Nº HOJAS -91h-  
Recibido por: [Firma]

EXPEDIENTE PRO-2017-02554  
GDOC. 2017-158218  
DM QUITO,

[Firma manuscrita]

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

07 JUN. 2018

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Encargado, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

**ANTECEDENTES:**

- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 25 de octubre de 2001, resolvió declarar de utilidad pública y autorizó dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación parcial, total y permuta, varios inmuebles entre ellos el lote de terreno signado con el No. 1699, ubicado en la calle Perimetral, lotización Comité del Pueblo (Carcelén Bajo), propiedad de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, requerido por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, actual Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), para la construcción de un colector. Adicionalmente, se autorizó el cambio de categoría de bien de uso público a bien de dominio privado para varios lotes de terreno de propiedad municipal (área comunal), ubicados en la calle Perimetral, Lotización Comité del Pueblo, que se entregarían entre otros propietarios a favor de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán.
- Con fecha 17 de julio de 2003, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, se suscribe la escritura pública de contrato de expropiación y permuta a favor de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 13 de junio de 2006.
- Con Oficio de fecha 18 de julio de 2017, la licenciada María Teresa de Loor en calidad de apoderada de la señora Isidora Magallis, Carrasco Morán solicita se realice la indemnización inmediata de acuerdo al avalúo actualizado del lote de terreno expropiado el 25 de octubre del 2001.

**INFORMES TÉCNICOS:**

1. La Administración Zonal La Delicia, mediante Oficio No. AZLD-DJ-21-2018, de 29 de enero de 2018, suscrito por el señor Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia, se ratifica en todo su contenido en relación al criterio jurídico emitido mediante Memorando No. 226 AJ-2010, de 17 de junio de 2010, suscrito por el Subprocurador Zonal, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

[...] En mérito de lo expuesto, y tomando en cuenta de que la problemática se da por la falta de coordinación y comunicación de los diferentes entes inmersos en el proceso, lo [Firma]



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

que permitió adjudicar un mismo bien a dos personas diferentes en distinta época, causando un enredo jurídico, considero que con la urgencia que el caso requiere se debe optar por la propuesta de la EMAAP-Q constante en Oficio No. 00156-DJ-LML de 15 de septiembre del 2008; es decir, plantear la reforma a la resolución emitida por el Concejo Metropolitano en sesión de 25 de octubre de 2001, en el caso específico de la Sra. Isidora Magallis Carrasco Moran, por el problema ya enunciado, pidiendo modificar la permuta autorizada originalmente por el pago de la indemnización que corresponda. Una vez alcanzada la reforma propuesta, la misma servirá para realizar la escritura de resciliación de la escritura de expropiación y permuta perfeccionada mediante escritura pública emitida ante el notario 26 el 17 de julio de 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de junio de 2006, entre el Municipio y la Sra. Carrasco, y posteriormente realizar la escritura de compra por expropiación.

2. La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), mediante oficio No. EPMAPS-GJR-010-GJ-2018-034, de 31 de enero de 2018, suscrito por el doctor Iván Vallejo Aguirre, Gerente Jurídico de la EPMAPS, se ratifica en el criterio emitido por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua potable, actual (EPMAPS), mediante oficio No. 00156-DJ-LML-960, de 15 de septiembre de 2008, el cual en su parte pertinente manifiesta:

*[...]Por lo expuesto y en virtud del tiempo transcurrido, es criterio de mi representada, que se debería dejar sin efecto el contrato de expropiación y permuta celebrado entre la Municipalidad del Cantón Quito y la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, el 17 de julio de 2003, ante el Dr. Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito. [...]*

*[...] Una vez que se deje sin efecto el contrato de transferencia de dominio por expropiación y permuta, es necesario proceder a la actualización del avalúo, a través de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, a fin de que exclusivamente se modifique la resolución de expropiación expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2001, en lo referente al inmueble de propiedad de la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, según informe técnico suscrito por el Ing. Jaime Núñez Rivadeneira, jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la EMAAP-Q [...]*

*[...]Con base en la resolución modificatoria, la EMAAP-Q procederá a cancelar el valor de la indemnización, a la señora Isidora Magallis Carrasco Moran, una vez que la escritura de transferencia de dominio a favor de la EMAAP-Q sea inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito [...]*

3. En el mismo sentido, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), mediante oficio No. EPMAPS-GJR-023-GJ-2018-062, de 22 de febrero de 2018, suscrito por el doctor Iván Vallejo Aguirre, Gerente Jurídico de la EPMAPS, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*[...]Para lo cual devuelvo el expediente venido a mi conocimiento en setenta y tres fojas útiles, a fin de que sea remitido dicho expediente a Procuraduría Metropolitana a fin de continuar con el trámite de resciliación de la escritura, siendo necesario dejar constancia que el pago de la indemnización por la expropiación en su totalidad la asumirá la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, por tratarse de una obra de la institución. [...]*

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. DMGBI-2018-0648, de 05 marzo de 2018, suscrito por el CPA Roberto Guevara T, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifiesta en su parte pertinente:

*[...] En atención a los oficios No.EPMAPS-GJR-010-GJ-2018-034 de 31 de enero de 2018, Y No. EPMAPS-GJR-023-GJ-2018-062 de 22 de febrero de 2018, del doctor Iván Vallejo Aguirre, Gerente Jurídico de la EPMAPS, en los cuales se ratifica en los informes favorables para la resciliación de la escritura de permuta realizada a la señora ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORAN; y como también comunica que la EPMAPS asumirá el pago total de la expropiación realizada. [...]*

*[...]Adjunto al expediente consta el oficio No. AZLD-DJ-21-2018 del 29 de enero de 2018, del señor Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia en el cual se ratifica en el criterio técnico favorable para la resciliación de la escritura de permuta. [...]*

*[...]Acorde a los informes de las diferentes dependencias y a la aceptación de la EPMAPS en la cancelación total por la expropiación a la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que le Concejo Metropolitano, proceda con la resciliación de la escritura de permuta. [...]*

#### **BASE LEGAL:**

1. El COOTAD en el artículo 323 establece: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”
2. El artículo 438, del mismo Código establece que: “para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.”
3. El artículo 1561 del Código Civil prescribe: “Todo contrato celebrado es una Ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”
4. El artículo 1840 del citado cuerpo legal establece: “Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicaran a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.”
5. El artículo 686, ibidem, establece: “la tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte, la *f*”



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

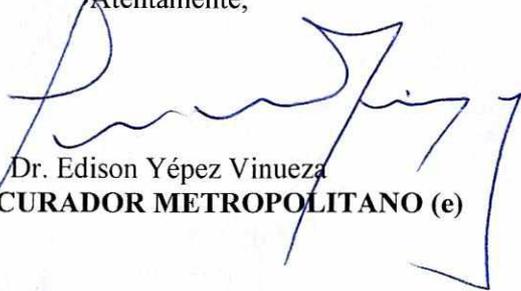
*facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.”*

6. La escritura pública de expropiación y permuta otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en favor de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, el 17 de julio de 2013, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de junio de 2006, en las cláusulas TERCERA y CUARTA establece como objeto del contrato, lo siguiente: “...**OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, LA AFECTADA declara que transfiere el dominio y posesión del inmueble de su propiedad singularizado en la cláusula SEGUNDA de este contrato, con todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres y más servidumbres anexas, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento de la evicción en forma legal, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- **CUARTA.-** Por su parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por intermedio de sus representantes y en este mismo acto, transfiere a perpetuidad por permuta a favor de LA AFECTADA, el lote de terreno de su propiedad, singularizado en la cláusula SEGUNDA de este contrato con todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres y más servidumbres que le son anexas, comprometiéndose al saneamiento por evicción en forma legal...”

#### CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la base legal citada, considerando que no se ha operado la entrega del inmueble que fue objeto de la escritura de permuta a favor de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, conforme lo establecen los informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y La Administración Zonal La Delicia; Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la modificatoria de la su Resolución emitida en sesión pública ordinaria realizada el 25 de octubre de 2001, en lo referente a dejar sin efecto la permuta a favor de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán; y, de igual manera, autorizar la resciliación de la escritura pública de permuta otorgada el 17 de julio de 2003 inscrita el 13 de junio de 2006; lo que posibilitará que la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento continúe con el proceso administrativo para concluir la presente declaratoria de utilidad pública, conforme la delegación otorgada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 252 de 04 de octubre de 2016.

Atentamente,

  
Dr. Edison Yépez Vinuesa

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)**

Adjunto expediente completo (89F.)

| ACCIÓN      | RESPONSABLE       | SIGLA UNIDAD | FECHA      | SUMILLA  |
|-------------|-------------------|--------------|------------|--|
| Elaboración | Daniel Chamorro   | PRO          | 23-05-2018 |  |
| Revisión    | Patricio Guerrero | PRO          |            |  |
| Aprobación  | Edison Yépez      | PRO          |            |  |

Ejemplar 1: Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito. (Adjunto expediente)

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

2554-1A



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles



Oficio No. DMGBI-2018-0648  
DM Quito, 05 de marzo de  
Ticket GDOC No. 2017-158218  
Ticket GDOC No. 2018-016837

Doctor  
Gianni Frixone  
**Procurador Metropolitano (E)**  
Presente. -

*Asunto: informe resciliación PERMUTA*

De mi consideración:

En atención a los oficios No. EPMAPS-GJR-010-GJ-2018-034 del 31 de enero de 2018, y No. EPMAPS-GJR-023-GJ-2018-062 del 22 de febrero de 2018, del doctor Iván Vallejo Aguirre, Gerente Jurídico de la EPMAPS, en los cuales se ratifica en los informes técnicos favorables para la resciliación de la escritura de permuta realizada a la señora **ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORAN**; y como también comunica que la EPMAPS asumirá el pago total de la expropiación realizada.

Para los fines pertinentes, me permito informar lo siguiente:

Conforme a escritura de **EXPROPIACION y PERMUTA** realizada entre la señora Isidora Magallis Carrasco Moran y el Municipio de Quito, en la Notaria Vigésima Sexta ante el doctor Homero López Obando el 17 de junio de 2003, e inscrita el 13 de junio de 2006, en el Registro de la Propiedad.

Acorde a revisión del sistema alfanumérico y gráfico SIREC-Q, se verifica que dicha área se encuentra catastrada con el predio 313226 y clave catastral 14010-03-010, como se demuestra en la siguiente ilustración:

Datos Alfanuméricos

Tipo de Solicitud: Predio  
GeoClave: Clave Catastral Anterior:

| Clave Anterior | Extension  | Clave Catastral | Trámite | Solicitud | Predio | Tipo | Coopropietario   | Proceso | Estado | Zona   | Usuario   | Editar |
|----------------|------------|-----------------|---------|-----------|--------|------|--|---------|--------|--------|-----------|--------|
| 1401003010     | 0000000000 | 170105020015010 | 3384009 | 6607320   | 313226 | UNI  | MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RUC: 1760003410001 |         | ACTIVO | URBANO | migracion |        |



Montufar N4-119 entre Espejo y Chile Telf. 3952300 Ext.13146 al 13166 wwwquito.gob.ec

Así mismo, es necesario indicar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en el sistema SIPARI, como un **BIEN DE DOMINIO PUBLICO DE USO PUBLICO** por ser destinada a la construcción del colector del sector, con el código # 2302293, como se demuestra en la siguiente ilustración:

**Visualizar activo fijo: Datos maestros**

Valores activos fijos

Act.fijo: 2302293 Sin información disponible  
 Clase: 23000 terr,ed,loc uso publ Sociedad: ZA01

General Dependiente tiempo Asignaciones Origen Datos adicionales Valoración

Garantía:  Motivo baja:   
 Número de póliza:  F.S.baja:   
 Propiet. ant. RUC/Nombre:   
 Dirección inmueble: Sin nombre  
 Fecha de registro prop.:  Id. notaria: 0  
 Clave catastral: 1401003010 F. escritura: 20.07.2004 Num. Predio: 313226  
 Valor de Escritura: 0,00

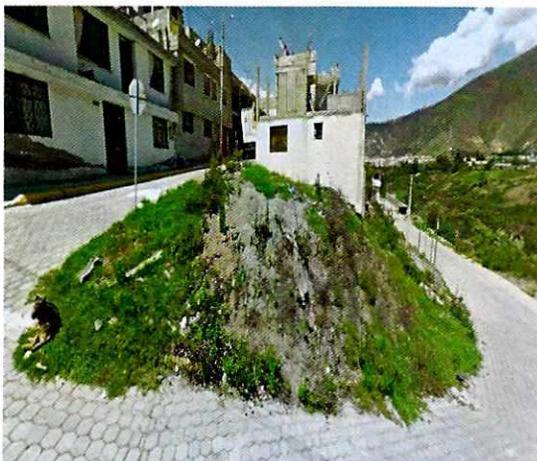
|                         |           |                         |           |        |     |
|-------------------------|-----------|-------------------------|-----------|--------|-----|
| Area de terreno         | 135 Ud M2 | Avaluo de terreno       | 10.530,00 | Moneda | USD |
| Area edificación        | 0         | Avaluo de edificación   | 0,00      |        |     |
| Moneda Valor de ingreso | USD       | Avaluo Adic. Construct. | 0,00      |        |     |
| Valor de Ingreso        | 0,00      | Avaluo total            | 10.530,00 |        |     |

Custodio

[Ver historico de cambios](#) [Ver Órdenes de Mantenimiento](#)

Igualmente debo indicar que revisado el archivo pasivo que mantiene esta Dirección Metropolitana, no se ha podido encontrar ninguna ACTA DE ENTREGA-RECEPCION del área expropiada por parte de la señora Isidora Magallis Carrasco Moran.

Con respecto al informe del estado actual y de su destino del bien inmueble, me permito informar que, conforme a visita realizada, se pudo determinar que el área se encuentra con maleza y desechos de materiales de construcción, como se demuestra en las siguientes fotografías:





Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Adjunto al expediente, consta el oficio No. AZLD-DJ-21-2018 del 29 de enero de 2018, del señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia en el cual se ratifica en el criterio técnico favorable para la resciliación de la escritura de permuta.

*En vista de lo cual, acorde a los informes de las diferentes dependencias y a la aceptación de la EPMAPS en la cancelación total por la expropiación a la señora Isidora Magallis Carrasco Moran, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, proceda con la resciliación de la escritura de permuta.*

Atentamente,

CPA Roberto Guevara T.  
**Director Metropolitano de Gestión  
de Bienes Inmuebles**



Adjunto: 82 FOLIOS

| ACCION       | RESPONSABLE                 | FECHA      | SUMILLA |
|--------------|-----------------------------|------------|---------|
| Elaboración: | FRANCISCO<br>HERRERA YAMBAY | 02-03-2018 |         |

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana  
Ejemplar 2: DMGBI Expediente  
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

Oficio No. EPMAPS-GJR-010-GJ-2018- 034

Quito D. M., 31 ENE 2018

Asunto : Ratificación de criterio a fin de continuar con resciliación de escritura

Doctor  
Felipe Córdova Pizarro  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Ciudad

De mi consideración:

En relación al trámite de expropiación total y permuta efectuada en la propiedad de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, expreso:

#### 1.- ANTECEDENTES.

1.1 El Concejo Metropolitano de Quito, en resolución de 25 de octubre de 2001, declarará de utilidad pública y autoriza dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación parcial, total y permuta, varios inmuebles entre ellos el lote de terreno signado con el No. 1699, de la manzana V, parroquia Cotocollao, de propiedad de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, requerido por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, actual Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, para la construcción de un colector.

Adicionalmente en aplicación del Art. 269 de la Ley de Régimen Municipal, se autoriza el cambio de categoría de bien de uso público a bien de dominio privado para varios lotes de terreno de propiedad municipal (área comunal), ubicados en la calle Perimetral, Lotización Comité del Pueblo, los mismos que se entregarán en permuta entre otros propietarios a favor de la Sra. Isidora Magallis Carrasco Morán.

1.2 El 17 de julio de 2003, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, se suscribe la escritura de expropiación y permuta a favor de la Srta. Isidora Magallis Carrasco Morán, inscribiendo en el Registro de la Propiedad del DMQ, el 13 de junio de 2006.

1.3 En Comunicación de 11 de enero de 2007, suscrita por la Lcda. María Teresa De Loor, mandataria de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, presenta un reclamo ante el Administrador de la Zona La Delicia, por haberle entregado un predio invadido y en el que se ha construido una media agua de bloque.

1.4 La Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, "EMAA-Q" actual Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS", mediante oficio No. 00156-DJ-LML-960, de 15 de septiembre de 2008, dirigido al Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, emite criterio respecto de la expropiación total de la señora Isidora

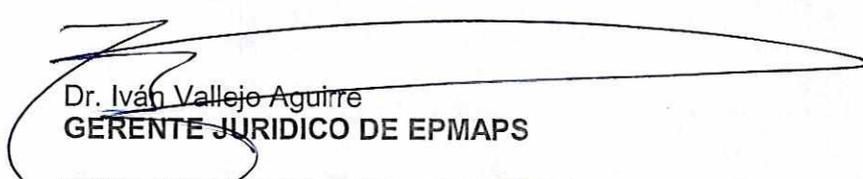
85

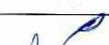
Magallis Carrasco Morán en el siguiente sentido: "Por lo expuesto y en virtud del tiempo transcurrido, es criterio de mi representada, que se debería dejar sin efecto el contrato de expropiación y permuta celebrado entre la Municipalidad del cantón Quito y la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, el 17 de julio de 2003, ante el Dr. Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito.

"Una vez que se deje sin efecto el contrato de transferencia de dominio por expropiación y permuta, es necesario proceder a la actualización del avalúo, a través de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, a fin de que exclusivamente se modifique la resolución de expropiación expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2001, en lo referente al inmueble de propiedad de la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, según informe técnico suscrito por el Ing. Jaime Núñez Rivadeneira, jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la EMAAP-Q..."

Con base en lo expuesto en mi calidad de Gerente Jurídico de la actual EPMAPS, me ratifico en el criterio emitido en oficio No. 00156-DJ-LML-960, de 15 de septiembre de 2008, y solicito se continúe el trámite respectivo a fin de que se tramite en procuraduría Metropolitana la resciliación del mencionado instrumento público, para lo cual me permito remitir, el oficio No. 0156-DJ-LML-960, de 15 de septiembre de 2008, suscrito por el Gerente General de la EMAAP-Q, actual EPMAPS; memorando No. 226-AJ-2010, de 17 de junio de 2010, suscrito por el Dr. Fausto Mantilla, Subprocurador Zonal La Delicia en esa fecha, y oficio No. AZLD-DJ-21-2018, GDOC-2017-158218, de 29 de enero de 2018, suscrito por el Administrador Zonal La Delicia, mediante la cual ratifican el criterio jurídico.

Atentamente,

  
Dr. Iván Vallejo Aguirre  
**GERENTE JURIDICO DE EPMAPS**

|           |  |
|-----------|--|
| Elaborado | Germán Zaldumbide   |
| Aprobado  | Dr. Calos Jijón B.  |

OFICIO No. 00156-DJ-LML 960

San Francisco de Quito, D. M. 15 SEP 2008

Ingeniero  
Marcelo Montalvo Cárdenas  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Me refiero al proceso administrativo iniciado por la Licenciada María Teresa de Loor, representante de la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, quien ha solicitado se le entregue otro inmueble, en virtud de que el lote de terreno municipal que recibió en permuta por el predio expropiado, pertenece a otro propietario. Al respecto, expreso lo siguiente:

En oficio No. 0175-08-UGPIM, de 16 de enero de 2008, ingresado al día siguiente a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito "EMAAP-Q", junto a la Hoja de Seguimiento No. GGS-1221-08, usted hace referencia al oficio No. 2713, de 28 de diciembre de 2007, mediante el cual, en lo principal, el Arq. Santiago Velasco, Administrador de la Zona Equinoccial La Delicia, manifiesta: *"en aplicación de la Ordenanza No. 181, es necesario dar a conocer sobre este caso a la EMAAP-Q, Empresa que está en la obligación de liderar el trámite correspondiente de las afectaciones totales o parciales por la construcción del colector, actualizando los datos de recorrido definitivo del colector y por consiguiente las áreas afectadas.- (...) se aplique lo señalado en la resolución del Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2001: la EMAAP-Q se compromete a cancelar el valor de las áreas de propiedad municipal que serán permutadas"*.

Revisado el expediente, consta el oficio No. 0461, de 9 de marzo de 2007, en el que el Arq. Santiago Velasco, informa que, *"realizada la inspección de campo se verificó que el área destinada para las permutas aprobadas por el Concejo, se hallan ocupadas por otras personas distintas al trámite de expropiación y permuta"*.

Por otra parte, el Ing. Jaime Núñez Rivadeneira, Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la EMAAP-Q, en memorando No. GIE-444-2008, de 2 de julio de 2008, informa que, *"el terreno expropiado físicamente se encuentra en su totalidad como la Calle Perimetral; el colector se encuentra en total funcionamiento y dotando del servicio de alcantarillado a los moradores del sector Carcelén Bajo"*.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Administrativa  
Fecha 16 SET.  
Hora  
Firma

24



Por lo expuesto y en virtud del tiempo transcurrido, es criterio de mi representada, que se debería dejar sin efecto el contrato de expropiación y permuta celebrado entre la Municipalidad del Cantón Quito y la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, el 17 de julio de 2003, ante el Dr. Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito.

Una vez que se deje sin efecto el contrato de transferencia de dominio por expropiación y permuta, es necesario proceder a la actualización del avalúo, a través de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, a fin de que **exclusivamente se modifique la resolución de expropiación expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2001, en lo referente al inmueble de propiedad de la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, según el informe técnico suscrito por el Ing. Jaime Núñez Rivadeneira, Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la EMAAP-Q, que consta en memorando No. GIE-444-2008, de 2 de julio de 2008, que en original agrego al presente, cuyos datos los transcribo a continuación:**

- PROPIETARIA : Srta. Isidora Magallis Carrasco Morán
- UBICACIÓN : Lote No. 1699, Calle Perimetral, Lotización Comité del Pueblo, Carcelén Bajo, Parroquia Cotocollao
- REFERENCIA : Clave Catastral 14010-03-010
- ÁREA TOTAL : 135,00 metros cuadrados.
- ÁREA REQUERIDA POR LA EMAAP-Q : 135,00 metros cuadrados.
- LINDEROS
- NORTE : Con inmueble de propiedad particular, en 8,00 m.
- SUR : Con el Pasaje No. 18, en 13,00 m.
- ESTE : Con calle Perimetral, lindero irregular
- OESTE : Con inmueble de propiedad particular, en 15,00 m.!

Se aclara que la solicitud de modificatoria de la resolución, se realiza de manera particular para la reclamante, por cuanto, la EMAAP-Q con base en la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito el 25 de octubre de 2001, ha suscrito escrituras públicas que contienen los contratos de transferencia de dominio, según el siguiente detalle:

| EXPROPIADOS                         | FECHA CONTRATO | NOTARÍA           | FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO PROPIEDAD |
|-------------------------------------|----------------|-------------------|--------------------------------------|
| SRA. REINELDA JESÚS PONCE JARAMILLO | 2006-11-10     | Trigésimo Quinta  | 2007-01-26                           |
| SRA. JUANA ARTEMISA PONCE JARAMILLO | 2006-11-27     | Trigésimo Tercera | 2007-01-24                           |
| SRA. ZOILA LUZ CARRERA              | 2003-03-20     | Trigésimo Quinta  | 2003-08-27                           |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

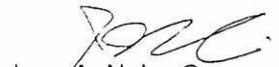
- Se encuentra en proceso de catastro la escritura de transferencia de dominio a favor de la EMAAP-Q, del inmueble de propiedad del señor SAÚL ROBELO BERMEO SIGCHO.

Con base en la resolución modificatoria, la EMAAP-Q procederá a cancelar el valor de la indemnización, a la señora ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, una vez que la escritura de transferencia de dominio a favor de la EMAAP-Q sea inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

A fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente, devuelvo el expediente remitido a mi conocimiento, en doscientas veinte (220) fojas útiles y una lámina planimétrica.

Propicia la ocasión para expresar a usted, los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

  
Juan A. Neira Garrasco  
GERENTE GENERAL DE EMAAP-Q

Anexo: Carpeta que contiene 220 fojas útiles y 1 lámina planimétrica

GPU/LML/YYY



Oficio No. EPMAPS-GJR-023-GJ-2018- 062

Quito D. M.,

22 FEB 2018

Asunto : Remitiendo documentos para resciliación.

Señor

CPA Roberto Guevara T.

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Ciudad

De mi consideración:

En atención al oficio No. DMGBI-2018-0410, de 6 de febrero de 2018, ingresado a la EPMAPS, mediante Hoja de Seguimiento No. SG-1960-18, y Ticket GDOC No. 2017-158218, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, devuelve el expediente en sesenta fojas útiles y solicita emitir el criterio para continuar con el trámite administrativo de la propiedad de la Sra. Isidora Magallis Carrasco Moran, al respecto expreso:

- 1.) La EPMAPS, mediante oficio No. EPMAPS-GJR-010-GJ-2018-034, de 31 de enero de 2018, remitió en originales a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: **a)** Ratificación del criterio emitido por la Gerencia Jurídica, del trámite de expropiación de la Sra. Isidora Magallis Carrasco Moran; **b)** Oficio 00156-DJ-LML, de 15 de septiembre de 2008, emitido por la EMAAP-Quito, actual Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento; **c)** Memorando No. 226-AJ-2010. De 17 de junio de 2010, suscrito por el Dr. Fausto Mantilla, Subprocurador Zonal La Delicia en esa fecha y **d)** oficio No. AZLD-DJ-21-2018, GDOC- 2017-158218. De 29 de enero de 2018 suscrito por el Administrador Zonal La Delicia, ratificando el criterio jurídico emitido por dicha Administración.
- 2.) Adicionalmente remito el certificado de gravamen del predio de la Señora Isidora Magallis Moran Carrasco; y, el certificado de ventas del predio de propiedad Municipal actualizados.
- 3.) Reclamo Administrativo presentado por la señora Isidora Magallis Carrasco Moran, el 17 de enero de 2018, ingresado a la EPMAPS, junto a la Hoja de Seguimiento SG-726-18, en la que solicita se continúe con la resciliación de la escritura y el pago de la indemnización.
- 4.) Resolución del Reclamo Administrativo, de 1 de febrero de 2018, suscrito por el Gerente General y Gerente Jurídico de la EPMAPS, mediante el cual se acepta el Reclamo presentado por la Sra. Isidora Magallis Carrasco Moran.

5.) Para lo cual devuelvo el expediente venido a mi conocimiento en setenta y tres fojas útiles, a fin de que sea remitido dicho expediente a Procuraduría Metropolitana a fin de continuar con el trámite de resciliación de la escritura, siendo necesario dejar constancia que el pago de la indemnización por la expropiación en su totalidad la asumirá la Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, por tratarse de una obra de la institución.

Atentamente,

  
Dr. Iván Vallejo Aguirre  
**GERENTE JURIDICO DE EPMAPS**

|           |   |
|-----------|---|
| Elaborado | Germán Zaldumbide    |
| Revisado  | Dr. Carlos Jijón B.  |
| Aprobado  | Ab. Angie Montenegro  |

Señor

DESPACHADO 29 ENE. 2018

Dr. Felipe Córdova Pizarro

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN

DE BIENES INMUEBLES

Presente.-

**Asunto:** Ratificación de criterio jurídico

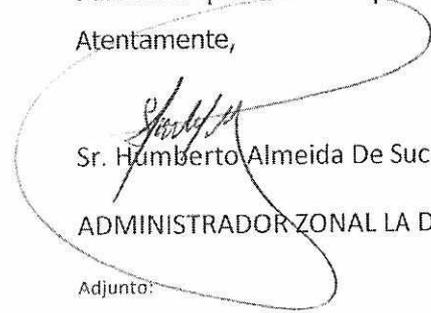
De mi consideración:

En atención al oficio No. DMGBI-2017-4087 de 21 de diciembre del 2017, por el cual requiere el pronunciamiento de esta Administración Zonal, respecto al pedido efectuado por el Gerente Jurídico de la EPMAPS, con respecto a la expropiación que su representada realizara a la propiedad de la Sra. ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORAN, informo:

Que esta Administración Zonal, en su debido momento con Memorando No. 226 AJ-2010 de 17 de junio del 2010 emitido por la Subprocuraduría Zonal, se pronunció respecto al caso que nos ocupa. (consta del expediente) pronunciamiento jurídico en el cual nos ratificamos en todas sus partes; finalmente, adjunto sírvase encontrar el Memorando UGT-2018-002 de 8 de enero del 2018, suscrito por la Directora de Gestión del Territorio Zonal, por el cual se emite el criterio técnico también requerido.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

  
Sr. Humberto Almeida De Sucre

ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

Adjunto:

Expediente completo en 59 fojas útiles

| ACCIÓN         | RESPONSABLE | SIGLA | FECHA     | SUMILLA   |
|----------------|-------------|-------|-----------|---|
| Elaborado por: | F. Mantilla | DJ    | 2018-1-17 |  |
| Revisado por:  | K. Naranjo  | DJ    | 2018-1-17 |  |
| Aprobado por:  | K. Naranjo  | DJ    | 2018-1-17 |  |

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Ejemplar 2: Secretaría General AZLD

Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico DJ

**ADMINISTRACIÓN ZONAL  
LA DELICIA**



Administración Zonal  
**La Delicia**

63

**MEMORANDO No. 226 AJ-2010**

DE : Dr. Fausto Mantilla H.  
**SUBPROCURADURIA ZONAL**

PARA : Dra. Soledad Benítez Burgos  
**ADMINISTRADORA ZONAL**

ASUNTO : Criterio

FECHA : Quito, 17 de junio del 2010

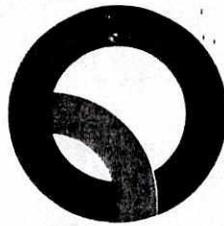
Con relación al oficio No. 0008965 de 19 de noviembre del 2009, por el cual el Jefe de Programa de Servicio de Catastro, requiere el criterio legal, respecto a la problemática surgida en el proceso de expropiación y permuta de la Sra. ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORAN, digo:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- El Concejo Metropolitano en sesión de 25 de octubre del 2001, resolvió declarar de utilidad pública, autorizar dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación parcial y total entre otros del inmueble de propiedad de la Sra. ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORAN, ubicado en la Calle Perimetral, Lotización Comité del Pueblo, requerido por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, para destinarlo a la construcción de un colector; autorizando también, la entrega en permuta de otros lotes de propiedad municipal en el caso de las expropiaciones totales.
- 2.- La Expropiación y Permuta fue perfeccionada mediante escritura pública emitida ante el Notario 26 el 17 de julio del 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad 17 de junio del 2006, entre el Municipio y la Sra. Carrasco.
- 3.- No obstante a que el predio No. 313226 objeto de la expropiación por la escritura enunciada en el numeral 2 de este informe, ya se encuentra a nombre la Municipalidad y ocupado con el colector, el predio otorgado en permuta a la Sra. Carrasco, nunca pudo ser entregado por cuanto el mismo ya está ocupado por un tercero que tiene un título de propiedad anterior.

*de S* *p.*

81



Administración Zonal  
**La Delicia**

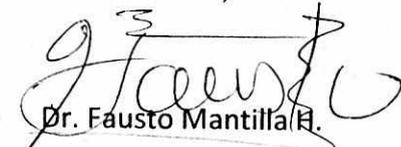
62

4.- Con Oficio No. 2680-07-UGPIM de 23 de septiembre del 2008, dirigido a esta Administración Zonal, el Ing. Marcelo Montalvo en esa época Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, en base al criterio emitido por la Gerencia de la EMAAP-Q mediante oficio No. 00156-DJ-LML de 15 de septiembre del 2008, consulta si procede la propuesta plateada de modificación de la resolución de expropiación, para cancelar la indemnización que corresponda directamente por parte de la EMAAP-Q, tomando en cuenta que no existen otros predios de propiedad municipal para optar por una nueva permuta.

**CRITERIO:**

En mérito a todo lo expuesto, y tomando en cuenta de que la problemática se da por falta de coordinación y comunicación de los diferentes entes inmersos en el proceso, lo que permitió adjudicar un mismo bien a dos personas diferentes en distinta época, causando un enredo jurídico, considero que con la urgencia que el caso requiere se debe optar por la propuesta de la EMAAP-Q constante en Oficio No. 00156-DJ-LML de 15 de septiembre del 2008; es decir, plantear la reforma a la resolución emitida por el Concejo Metropolitano en sesión de 25 de octubre del 2001, en el caso específico de la Sra. ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORAN, por el problema ya enunciado, pidiendo modificar la permuta autorizada originalmente por el pago de la indemnización que corresponda. Una vez alcanzada la reforma propuesta, la misma servirá para realizar la escritura de resciliación de la escritura de expropiación y permuta perfeccionada mediante escritura pública emitida ante el Notario 26 el 17 de julio del 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad 17 de junio del 2006, entre el Municipio y la Sra. Carrasco, y posteriormente realizar la escritura de compra por expropiación.

Atentamente,

  
Dr. Fausto Mantilla H.

**SUBPROCURADURIA ZONAL**

Adjunto expediente en 31 fojas útiles. 

80



Por lo expuesto y en virtud del tiempo transcurrido, es criterio de mi representada, que se debería dejar sin efecto el contrato de expropiación y permuta celebrado entre la Municipalidad del Cantón Quito y la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, el 17 de julio de 2003, ante el Dr. Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito.

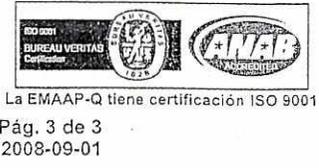
Una vez que se deje sin efecto el contrato de transferencia de dominio por expropiación y permuta, es necesario proceder a la actualización del avalúo, a través de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, a fin de que exclusivamente se modifique la resolución de expropiación expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2001, en lo referente al inmueble de propiedad de la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, según el informe técnico suscrito por el Ing. Jaime Núñez Rivadeneira, Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la EMAAP-Q, que consta en memorando No. GIE-444-2008, de 2 de julio de 2008, que en original agreco al presente, cuyos datos los transcribo a continuación:

- PROPIETARIA : Srta. Isidora Magallis Carrasco Morán
- UBICACIÓN : Lote No. 1699, Calle Perimetral, Lotización Comité del Pueblo, Carcelén Bajo, Parroquia Cotocollao
- REFERENCIA : Clave Catastral 14010-03-010
- ÁREA TOTAL : 135,00 metros cuadrados.
- ÁREA REQUERIDA POR LA EMAAP-Q : 135,00 metros cuadrados.
- LINDEROS
- NORTE : Con inmueble de propiedad particular, en 8,00 m.
- SUR : Con el Pasaje No. 18, en 13,00 m.
- ESTE : Con calle Perimetral, lindero irregular
- OESTE : Con inmueble de propiedad particular, en 15,00 m.

Se aclara que la solicitud de modificatoria de la resolución, se realiza de manera particular para la reclamante, por cuanto, la EMAAP-Q con base en la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito el 25 de octubre de 2001, ha suscrito escrituras públicas que contienen los contratos de transferencia de dominio, según el siguiente detalle:

| EXPROPIADOS                         | FECHA CONTRATO | NOTARÍA           | FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO PROPIEDAD |
|-------------------------------------|----------------|-------------------|--------------------------------------|
| SRA. REINELDA JESÚS PONCE JARAMILLO | 2006-11-10     | Trigésimo Quinta  | 2007-01-26                           |
| SRA. JUANA ARTEMISA PONCE JARAMILLO | 2006-11-27     | Trigésimo Tercera | 2007-01-24                           |
| SRA. ZOILA LUZ CARRERA              | 2003-03-20     | Trigésimo Quinta  | 2003-08-27                           |

*[Handwritten signature]*



- o Se encuentra en proceso de catastro la escritura de transferencia de dominio a favor de la EMAAP-Q, del inmueble de propiedad del señor SAÚL ROBELO BERMEO SIGCHO.

Con base en la resolución modificatoria, la EMAAP-Q procederá a cancelar el valor de la indemnización, a la señora ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, una vez que la escritura de transferencia de dominio a favor de la EMAAP-Q sea inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

A fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente, devuelvo el expediente remitido a mi conocimiento, en doscientas veinte (220) fojas útiles y una lámina planimétrica.

Propicia la ocasión para expresar a usted, los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

*Juan A. Neira*  
 Juan A. Neira Carrasco  
 GERENTE GENERAL DE EMAAP-Q

Anexo: Carpeta que contiene 220 fojas útiles y 1 lámina planimétrica

GPU/LML/YYY

**EPMAPS** SECRETARIA GENERAL  
 AGUA DE QUITO CERTIFICO QUE

El documento que antecede en 03 fojas es fiel copia que reposa en

GERENCIA JURIDICA

*Juan A. Neira Carrasco*  
 20 FEB 2018

**ESPACIO EN BLANCO**

71



Oficio No. EPMAPS-GJR-010-GJ-2018- 034

Quito D. M.,

31 ENE 2013

Asunto : Ratificación de criterio a fin de continuar con resciliación de escritura

Doctor  
Felipe Córdova Pizarro  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Ciudad

De mi consideración:

En relación al trámite de expropiación total y permuta efectuada en la propiedad de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, expreso:

**1.- ANTECEDENTES.**

1.1 El Concejo Metropolitano de Quito, en resolución de 25 de octubre de 2001, declarará de utilidad pública y autoriza dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación parcial, total y permuta, varios inmuebles entre ellos el lote de terreno signado con el No. 1699, de la manzana V, parroquia Cotocollao, de propiedad de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, requerido por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, actual Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, para la construcción de un colector.

Adicionalmente en aplicación del Art. 269 de la Ley de Régimen Municipal, se autoriza el cambio de categoría de bien de uso público a bien de dominio privado para varios lotes de terreno de propiedad municipal (área comunal), ubicados en la calle Perimetral, Lotización Comité del Pueblo, los mismos que se entregarán en permuta entre otros propietarios a favor de la Sra. Isidora Magallis Carrasco Morán.

1.2 El 17 de julio de 2003, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, se suscribe la escritura de expropiación y permuta a favor de la Srta. Isidora Magallis Carrasco Morán, inscribiendo en el Registro de la Propiedad del DMQ, el 13 de junio de 2006.

1.3 En Comunicación de 11 de enero de 2007, suscrita por la Lcda. María Teresa De Loor, mandataria de la señora Isidora Magallis Carrasco Morán, presenta un reclamo ante el Administrador de la Zona La Delicia, por haberle entregado un predio invadido y en el que se ha construido una media agua de bloque.

1.4 La Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, "EMAA-Q" actual Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS", mediante oficio No. 00156-DJ-LML-960, de 15 de septiembre de 2008, dirigido al Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, emite criterio respecto de la expropiación total de la señora Isidora

70

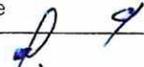
Magallis Carrasco Morán en el siguiente sentido: "Por lo expuesto y en virtud del tiempo transcurrido, es criterio de mi representada, que se debería dejar sin efecto el contrato de expropiación y permuta celebrado entre la Municipalidad del cantón Quito y la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, el 17 de julio de 2003, ante el Dr. Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito.

"Una vez que se deje sin efecto el contrato de transferencia de dominio por expropiación y permuta, es necesario proceder a la actualización del avalúo, a través de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, a fin de que exclusivamente se modifique la resolución de expropiación expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2001, en lo referente al inmueble de propiedad de la señorita ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORÁN, según informe técnico suscrito por el Ing. Jaime Núñez Rivadeneira, jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la EMAAP-Q..."

Con base en lo expuesto en mi calidad de Gerente Jurídico de la actual EPMAPS, me ratifico en el criterio emitido en oficio No. 00156-DJ-LML-960, de 15 de septiembre de 2008, y solicito se continúe el trámite respectivo a fin de que se tramite en procuraduría Metropolitana la resciliación del mencionado instrumento público, para lo cual me permito remitir, el oficio No. 0156-DJ-LML-960, de 15 de septiembre de 2008, suscrito por el Gerente General de la EMAAP-Q, actual EPMAPS; memorando No. 226-AJ-2010, de 17 de junio de 2010, suscrito por el Dr. Fausto Mantilla, Subprocurador Zonal La Delicia en esa fecha, y oficio No. AZLD-DJ-21-2018, GDOC-2017-158218, de 29 de enero de 2018, suscrito por el Administrador Zonal La Delicia, mediante la cual ratifican el criterio jurídico.

Atentamente,

  
Dr. Iván Vallejo Aguirre  
**GERENTE JURIDICO DE EPMAPS**

|           |   |
|-----------|---|
| Elaborado | Germán Zaldumbide   |
| Aprobado  | Dr. Carlos Jijón B.  |



Oficio N° EPMAPS-GJR-015-2018-GJ-032 025

Quito, D.M., 01 FEB 2013

Casillero Judicial 1255

Atención: Resolución Reclamo Administrativo - señorita Isidora Magallis Carrasco Morán

Licenciada  
María Teresa De Loor  
Mandataria Expropiada  
Presente.-

Abg. Jaime Caguana Toapanta  
Abogado Patrocinador  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante Reclamo Administrativo de 17 de enero de 2018, presentado por la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán, a través de su mandataria Lcda. María Teresa De Loor, ingresado en la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS", con la hoja de trámite N° SG-726-18, y al amparo de lo previsto en el artículo 28, Derecho de Petición de la Ley de Modernización y dentro del plazo previsto para dar contestación al mismo, al efecto manifestamos:

**1.- ANTECEDENTES:** Del Reclamo Administrativo y de los antecedentes que lo motivan se desprende lo siguiente:

- 1.1 A petición de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito "EMAAQ", actual Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS", el Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2001, resuelve declarar de utilidad pública, autoriza dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación parcial y total y permuta, a varios inmuebles ubicados en la calle Perimetral Lotización Comité del Pueblo, Carcelén Bajo, para la construcción de un colector, siendo uno de ellos el lote de terreno No 1699 manzana V, parroquia Cotocollao, de propiedad de la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán.
- 1.2 Mediante escritura de expropiación y permuta otorgada el 17 de julio de 2003, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 13 de junio de 2006, la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán, transfiere a favor del Municipio de Quito el lote de terreno No 1699, cde\* 135,00 metros cuadrados; a su vez el Municipio de Quito transfiere a favor de la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán el lote de terreno de 200,00 metros cuadrados, ubicado en la calle Perimetral, Lotización Comité del Pueblo, Carcelén Bajo, parroquia Cotocollao.

69



- 1.3 Mediante oficio sin número de 11 de enero de 2007, la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán, a través de su mandataria Lcda. María Teresa De Loor, informa al Administrador Zonal La Delicia, que el lote de terreno que se permutó a su favor y que fue entregado por el señor Edgar Suntaxi, funcionario de la Oficina de Gestión Municipal se encuentra invadido por una tercera persona y solicita una solución al inconveniente.
- 1.4 De los oficios números 00156-DJ-LML-960, de 15 de septiembre de 2008, expedido por la "EMAAQ" actual EPMAPS; y, memorando No. 226 AJ-2010, de 17 de junio de 2010, expedido por el Subprocurador Zonal La Delicia, se evidencia que el inmueble permutado a favor de la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán, mediante escritura otorgada el 17 de julio de 2003, no fue entregado a la expropiada por cuanto estaba invadido por el señor, Francisco Vicente Bonifaz Cruz, siendo el criterio de la Municipalidad se deje sin efecto el contrato de transferencia de dominio por expropiación y permuta, actualizar el avalúo a través de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastro y se modifique la resolución emitida por el Concejo Metropolitano en sesión de 25 de octubre de 2001, se rescilie la escritura de expropiación y permuta otorgada el 17 de julio del 2003, y que la EPMAPS solucione la forma de pago del inmueble expropiado.
- 1.5 De los oficios números EPMAPS-GJR-0051-SJ-2017-094, 1973-17-DMGBI, y EPMAPS-GJR-0154-SJ-2017-324, de 3 de marzo, 27 de junio y 12 de julio de 2017, se evidencia que la Empresa está realizando las gestiones necesarias para solucionar el pago del inmueble expropiado a la Lcda. María Teresa De Loor, obteniendo de la Municipalidad un nuevo lote de terreno a ser permutado, identificado con número predial 174081, ubicado en el sector de Quitumbe, valorado en USD. 32.289,84 Dólares.
- 1.6 Mediante comunicación de 18 de julio de 2017, la Lcda. María Teresa De Loor, mandataria de la señora Isidora Magallis Carrasco Moran, informa a la EPMAPS, que la señora Isidora Magallis Carrasco Morán no se encuentra en capacidad de cubrir diferencias económicas ya que al momento no tiene trabajo estable, y solicita se realice la indemnización inmediata de acuerdo al avalúo actualizado del lote de terreno expropiado el 25 de octubre de 2001.
- 1.7 Mediante Reclamo Administrativo, de 17 de enero de 2018, la Lcda. María Teresa De Loor, mandataria de la señora Isidora Magallis Carrasco Moran, manifiesta que "...el procedimiento expropiatorio no ha sido aún concluido, pues está aún pendiente el pago del inmueble expropiado..." y solicita a la EPMAPS que cancele la indemnización del inmueble expropiado, en "...dinero en efectivo, con la finalidad de evitar que este proceso continúe dilatándose. Adicionalmente solicitamos la devolución de los tres mil dólares de los Estados Unidos de América. (\$. 3.000,00)...", cancelados por la permuta conforme consta en "... la cláusula segunda del contrato de transferencia de dominio del lote de terreno declarado de utilidad pública con fines de expropiación total y permuta, de 17 de julio de 2003..."

Manifiesta que está de acuerdo con el criterio de las Autoridades competentes y solicita que para que se cancele el valor de la indemnización del inmueble expropiado se "... disponga la reforma de la resolución del 25 de octubre de 2001 y la resciliación del contrato celebrado el 17 de julio de 2003..."



Fundamenta su reclamo en el Art. 323, de la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el art. 12 de la Ordenanza Metropolitana 181.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos.

Que el numeral 23 del Art. 66 ibídem dispone "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas..."

Que el artículo 76 ibídem establece que "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes".

Que el artículo 82 ibídem, establece que "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que el artículo 264 ibídem dispone "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que el artículo Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

Que el Art. 323 ibídem dispone "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, establece "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

*Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima*

R

68



autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

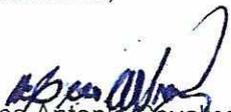
### RESOLUCIÓN DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO

De los fundamentos de hecho y de derecho se evidencia que a petición de la actual EPMAPS, el Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2001, declaró de utilidad pública con fines de expropiación total el lote de terreno No 1699 manzana V, parroquia Cotocollao, de propiedad de la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán.

Que no se ha indemnizado por la expropiación del inmueble a la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán, pues el inmueble permutado mediante escritura de expropiación y permuta otorga el 17 de julio de 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 13 de junio de 2006, estaba invadido por el señor, Francisco Vicente Bonifaz Cruz.

La Empresa reconoce que la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación fue solicitada por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito "EMAAQ", actual Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS"; y, que la obra pública fue realizada en el bien inmueble y se encuentra en funcionamiento, razón por la cual, desde que la Empresa Pública tuvo conocimiento de que estaba pendiente el pago del inmueble expropiado ha realizado varias gestiones para cancelar el valor del inmueble expropiado, sin que en este caso exista una confiscación o mala fe por parte de la Empresa, en perjuicio de la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán; y, al amparo del **Art. 323**, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 447 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS" **RESUELVE** aceptar el reclamo administrativo, presentado el 17 de enero de 2018, por la señorita Isidora Magallis Carrasco Morán, a través de su mandataria la Lcda. María Teresa De Loor, esto es cancelar el valor de la indemnización del terreno expropiado para la obra pública, conforme a la valoración establecida por la Dirección Metropolitana de Catastro, del predio identificado con el número predial 313226, signado con el lote de terreno No 1699 manzana V, parroquia Cotocollao, una vez que se subsane el acto administrativo de declaratoria de utilidad pública, con fines de expropiación total y permuta, expedido por el Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2001, así como se culmine con los trámites de resciliación del contrato de expropiación y permuta otorgada el 17 de julio de 2003, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 13 de junio de 2006; y, a su vez se vuelva a suscribir e inscribir escrituras de expropiación a favor de la EPMAPS.

Atentamente,

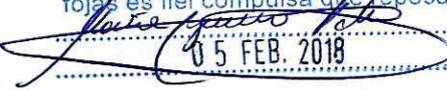
  
Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL DE EPMAPS.

  
Dr. Iván Vallejo Aguirre  
GERENTE JURÍDICO

|           |  |
|-----------|--|
| Elaborado | Germán Zaldumbide  |
| Revisado  | Dr. Carlós Jijón B.   |
| probado   | Ab. Angie Montenegro  |

**EPMAPS** SECRETARIA GENERAL  
AGUA DE QUITO CERTIFICO QUE

El documento que antecede en 04...  
fojas es fiel compulsa que reposa en

  
05 FEB. 2018

GERENCIA JURIDICA

Señor

Dr. Felipe Córdova Pizarro

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN

DE BIENES INMUEBLES

Presente.-

**Asunto: Ratificación de criterio jurídico**

De mi consideración:

En atención al oficio No. DMGBI-2017-4087 de 21 de diciembre del 2017, por el cual requiere el pronunciamiento de esta Administración Zonal, respecto al pedido efectuado por el Gerente Jurídico de la EPMAPS, con respecto a la expropiación que su representada realizara a la propiedad de la Sra. ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORAN, informo:

Que esta Administración Zonal, en su debido momento con Memorando No. 226 AJ-2010 de 17 de junio del 2010 emitido por la Subprocuraduría Zonal, se pronunció respecto al caso que nos ocupa, (consta del expediente) pronunciamiento jurídico en el cual nos ratificamos en todas sus partes; finalmente, adjunto sírvase encontrar el Memorando UGT-2018-002 de 8 de enero del 2018, suscrito por la Directora de Gestión del Territorio Zonal, por el cual se emite el criterio técnico también requerido.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

  
Sr. Humberto Almeida De Sucre

ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

Adjunto:

Expediente completo en 59 fojas útiles



| ACCIÓN         | RESPONSABLE | SIGLA | FECHA     | SUMILLA |
|----------------|-------------|-------|-----------|---------|
| Elaborado por: | F. Mantilla | DJ    | 2018-1-17 |         |
| Revisado por:  | K. Naranjo  | DJ    | 2018-1-17 |         |
| Aprobado por:  | K. Naranjo  | DJ    | 2018-1-17 |         |

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Ejemplar 2: Secretaría General AZLD

Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico DJ

**ADMINISTRACIÓN ZONAL  
LA DELICIA**

021

MEMORANDO UGT-2018- 002  
DM Quito, 08 de Enero del 2018

**PARA:** Abg. Karla Naranjo.  
**DIRECCION JURIDICA**

**DE:** Arq. Andrea Criollo.  
**DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO**

**ASUNTO:** Informe técnico legal, resciliación permuta

De mi consideración:

En Atención al Oficio N° DMGBI-2017-4087, por el cual, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con el fin de solicitar la resciliación de la escritura de PERMUTA, suscrita en la en la notaria vigésima sexta el 17 de Junio de 2003, e inscrita el 13 de junio de 2006, solicita emitir el criterio técnico y legal respecto al pedido.

Al respecto debo informar que revisado el expediente, con fecha 17 de Junio del 2010, esta administración ya emitió, el criterio respecto a la solución del problema generado en el proceso de expropiación y permuta. En base a la solicitud de la Dirección metropolitana de gestión de bienes inmuebles y con el fin de continuar con el trámite esta unidad emite criterio Técnico Favorable, para la Resciliación de la escritura de Permuta suscrita en la en la notaria vigésima sexta el 17 de Junio de 2003, e inscrita el 13 de junio de 2006

Por lo cual, se envía el expediente con el pedido de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles a fin de que se emita el criterio legal correspondiente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Andrea Criollo  
**DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO**

|                |        |     |            |  |
|----------------|--------|-----|------------|--|
| Elaborado por: | G.Cruz | UGT | 2018-01-08 |  |
|----------------|--------|-----|------------|--|

Anexo: Expediente Completo  
CC.

**QUITO**  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

08 ENE 2018  
Técnico  
DIRECCIÓN JURIDICA  
15:14

09/10/2018  
Favorable  
Atender:  
Gracias J.

58

OFICIO No. DMC-CE-5922  
QUITO D.M., 13 JUN 2017

Ingeniero  
Esteban Loayza Sevilla  
**Director Metropolitano de Gestión  
De Bienes Inmuebles del MDMQ**  
Presente

De mi consideración:

Con oficio No. GEN-00262-0893-17-DMGBI de 24 de marzo de 2017, ingresado en esta Dirección con Ticket GDOC 2017-030516, asignado el 29 de marzo de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó se remita la ficha con los datos técnicos del predio No. 174081 con clave catastral 31809-23-001, ubicado en el sector Quitumbe, para una posible PERMUTA a favor de la señora Isidora Magallis Carrasco.

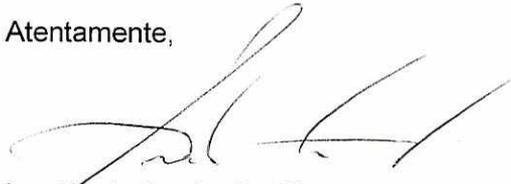
En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa lo siguiente:

- Con oficio No. EPMAPS-GJR-0051-SJ-2017-094 de marzo 03 de 2017, la Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), solicitó a la DMGBI informar si la municipalidad dispone de un lote de terreno para ser entregado en permuta.
- Mediante oficio No. GEN-00262-0893-17-DMGBI de 24 de marzo de 2017, la DMGBI indica que conforme búsqueda realizada se ha podido identificar el predio No. 174081 con clave catastral No. 31809-23-001.

Con estos antecedentes, la DMC remite la Ficha Técnica con los datos técnicos y valorativos del predio requerido para la posible Permuta, conforme la información actualizada del sistema SIREC-Q.

Particular que se informa para fines pertinentes

Atentamente,



Ing. Erwin Arroba Padilla  
**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL**

|                    |                        |            |             |
|--------------------|------------------------|------------|-------------|
| Revisado por       | Ing. Juan Solís A.     | 08-06-2017 | <i>JS</i>   |
| Elaborado por      | Ing. Viviana Pachacama | 08-06-2017 | <i>V.P.</i> |
| Referencia Interna | N° 1341-CE-2017        |            |             |
| Ticket GDOC        | N° 2017-030516         |            |             |

Nota: Se devuelve expediente registrado en 24 hojas.



| 1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.   |   |   |   | 4.- INFORMACIÓN GRÁFICA              |              |
|---|---|---|---|--------------------------------------|--------------|
| 1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:   |   |   |   | 4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:          |              |
| ÁREA DE TERRENO   | 244,62  | m <sup>2</sup>                          |   |                                      |              |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN  | 0,00  | m <sup>2</sup>                          |   |                                      |              |
| ÁREA DE ADICIONAL CONSTRUCTIVO  | 0,00  | m <sup>2</sup>                          |   |                                      |              |
| 1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:   |   |   |   | 4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:           |              |
| PROPIETARIO   | MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO   |   |   |                                      |              |
| CLAVE CATASTRAL   | : 31809-23-001  |   |   |                                      |              |
| NÚMERO PREDIAL  | : 174081  |   |   |                                      |              |
| RAZON   | : Lote privado plano de fraccionamiento Hacienda Las Cuadras. Escritura de compraventa Hacienda Las Cuadras, notaría 20, Dr. Guillermo Buendía Endara realizada el 03 de abril de 1975. |   |   |                                      |              |
| 1.3.- UBICACIÓN:  |   |   |   | 4.3.- PLANO DEL INMUEBLE SOLICITADO: |              |
| PARROQUIA:  | :   | Chillogallo                             |   |                                      |              |
| BARRIO/SECTOR   | :   | Las Cuadras                             |   |                                      |              |
| ZONA  | :   | Quitumbe                                |   |                                      |              |
| DIRECCIÓN   | :   | Calle S34B Isidoro Barriga y Calle Oe7B |   |                                      |              |
| 1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:   |   |   |   |                                      |              |
| NORTE   | :   | Calle S34B Isidoro Barriga              | 29,59   | m.                                   |              |
| SUR   | :   | Inmueble Municipal                      | 29,77   | m.                                   |              |
| ESTE  | :   | Pasaje S/N                              | 10,82   | m.                                   |              |
| OESTE   | :   | Calle Oe7B                              | 10,68   | m.                                   |              |
| 2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES   |   |   |   |                                      |              |
| DESCRIPCIÓN   | ÁREA m2.  | VALOR m2 USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)    | AVALÚO TOTAL USD.   |                                      |              |
| TERRENO   | 244,62  | 132,00                                  | 32.289,84   |                                      |              |
| CONSTRUCCIÓN  | 0,00  | 0,00                                    | 0,00  |                                      |              |
| 3.- OBSERVACIONES   |   |   |   |                                      |              |
| <p>La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 1341-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.</p> <p>Área de terreno regularizada según Ordenanza Nro. 126 (excedente y/o diferencia de áreas).</p> <p>Datos tomados conforme archivos gráfico-alfanuméricos del Sistema SIREC-Q</p> |   |   |   |                                      |              |
| DATOS DEL TRÁMITE   |   |   |   |                                      |              |
| TRÁMITE INGRESADO   |   |   |   | ATENDIDO CON                         |              |
| SOLICITANTE   | DOCUMENTO   | No.                                     | FECHA   | DOCUMENTO                            | No.          |
| DMGBI   | EXPED.<br>OFICIO<br>GUÍA<br>TICKET  | GEN-00262-0893-17-DMGBI<br>2017-030516  | 24-mar-17   | INFORME TÉCNICO                      | 1341-CE-2017 |
|   |   |   |   | FECHA                                |              |
|   |   |   |   | 08-jun-17                            |              |
| RESPONSABILIDAD TÉCNICA.  |   |   | COORDINACIÓN  |                                      |              |
| <br>Ing. Viviana Pachacama<br>ANALISTA CATASTRAL  |   |   | <br>Ing. Juan Solís A.<br>RESPONSABLE PROCESO CE.                       |                                      |              |
| ELABORADO   |   |   | REVISADO  |                                      |              |
|   |   |   | <br>Ing. Erwin Arroba Padilla<br>COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL |                                      |              |

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS**  
**CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD**  
**EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD**

USUARIO DE IMPRESION: vpachacama

| <b>Datos del titular registrado en el catastro</b>      |                     |   |                |
|---|---------------------|---|----------------|
| Nombre o Razón Social                                   |                     | MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |                |
| Documentos de identidad N°                              |                     | 1760003410001                                 |                |
| <b>Identificación y ubicación del bien inmueble</b>     |                     |   |                |
| Clave Catastral   |                     | 3180923001                                    |                |
| Número Predio   |                     | 174081  |                |
| Ubicación   | Parroquia:          | CHILLOGALLO                                   |                |
|   | Dirección:          | Oe7E - S/N                                    |                |
| Clase   |                     | URBANO  |                |
| <b>Datos del bien inmueble</b>                          |                     |   |                |
| Denominación  |                     |   |                |
| Derechos y Acciones                                     |                     | NO  |                |
| Superficie de terreno según escritura                   |                     | 244.62  | m <sup>2</sup> |
| Superficie de terreno según levantamiento o restitución |                     | 0.00  | m <sup>2</sup> |
| Superficie de construcción                              |                     | 0.00  | m <sup>2</sup> |
| Área de Construcción Cerrada                            |                     | 0.00  | m <sup>2</sup> |
| Área de Construcción Abierta                            |                     | 0.00  | m <sup>2</sup> |
| Frente principal  |                     | 51.09   | m              |
| Local Principal   | Año de construcción |   |                |
|   | Destino Económico   | 26 SIN USO                                    |                |
| <b>Avalúo vigente del bien inmueble</b>                 |                     |   |                |
| Avalúo del terreno                                      |                     | 32,289.84                                     |                |
| Avalúo Construcciones Abiertas                          |                     | 0.00  |                |
| Avalúo Construcciones Cerradas                          |                     | 0.00  |                |
| Avalúo de adicionales constructivos                     |                     | 0.00  |                |
| Avalúo total del bien inmueble                          |                     | 32,289.84                                     |                |
| <b>Avalúo Declarado</b>                                 |                     |   |                |
| Avalúo del Terreno                                      |                     |   |                |
| Avalúo de Construcción                                  |                     |   |                |
| Avalúo Total  |                     |   |                |

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

La información presentada en la valoración especial corresponde a la Resolución No con fecha .

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Thursday, June 08, 2017 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

*ef*

(8)

Quito, a 18 de Julio del 2017

Ingeniero  
Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL DE EPMAPS – Q  
Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es para solicitar de la manera más comedida se dé tramite inmediato que por varios años vengo solicitando la solución a la expropiación que fue objeto el lote de terreno de la Sra. Isidora Magallis Carrasco Moran en el año 2001 por parte de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito para destinarlo a la construcción de un colector, comparecencia que realizo en calidad de apoderada Lcda. María Teresa De Loor.

Dando cumplimiento al Oficio No. EPMAPS-GJR-0154-SJ-2017 fechado el día 12 de Julio del 2017 en la ciudad de Quito y firmado por la Sra. Carol Riofrío Torres SUBGERENTE JURIDICO y de acuerdo con el Documento de Datos Técnicos de Inmueble Municipal y con reuniones realizadas con el Sr. Dr. German Zaldumbide, encargado del trámite y el mismo que me ha informado que se dispone de un lote de terreno de 244,62 M2 en la Parroquia de Chillo gallo, Barrio Las Cuadras, Zona Quitumbe, Dirección Calle S34B Isidro Barriga y Calle Oe7c y con un avalúo total de \$ 32.289,84.

Ante esta información tengo que informar a usted, que la Señora Isidora Magallis Carrasco Moran no está en capacidad de cubrir diferencias económicas ya que al momento no tiene trabajo estable.

Por tal motivo solicito muy encarecidamente a usted y como se ha venido solicitando siempre y en todos los oficios enviados, que se realice la INDEMNIZACION inmediata de acuerdo al avalúo actualizado del lote de terreno expropiado el 25 de Octubre del 2001.

Seguro de que se dé favorable atención a mi pedido, reitero mi alto grado de consideración y estima.

Atentamente,

  
Lic. María Teresa De Loor  
APODERADA  
C.C. 1200812053



Quito, 18 de Octubre de 2017

**CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA****RS N ° 3200005713**

El Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, certifica que en el presupuesto existe la asignación de partida y la disponibilidad de fondos presupuestarios, para atender este compromiso cuyo detalle es el siguiente:

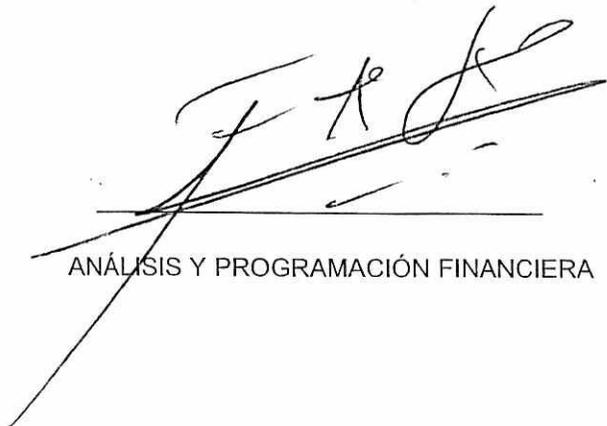
**OBSERVACIONES:** MEMORANDO EPMAPS-GJR-0514-GJ-601  
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN TOTAL DEL ÁREA DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SRA. ISIDORA MAGALLIS CARRASCO MORAN, AFECTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR.

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 840301

**DENOMINACION:** TERRENOS

**VALOR AÑO: 2017** USD \$ 14.580,00

**VALOR TOTAL:** USD \$ 14.580,00 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS INCLUYE IVA.)



ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA



Quito, 18 de Octubre de 2017

**CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA**

**RS N ° 3200005713 EPMAPS GJR-0514-GJ-2017-601 PAGO EXPROP  
CARRASCO**

| Pos.<br>Doc. | PosPre | Centro Gestor | Fondo      | Area Funcional | Importe ML |
|--------------|--------|---------------|------------|----------------|------------|
| 001          | 840301 | CG020102      | EPMAPS2017 | GTI0011        | 14.580,00  |

BGORDILLO



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

COMPROBANTE DE LOCALES FECHA DE PAGO: 28/05/2007

CEDULA/RUC: 000000000000000000 NOMBRE: CARRASCO MORAN LEIDORA MAGALLIS

DIRECCION: CLAVE CATASTRAL:

SECTOR: ECO  
 AVALUO COMERCIAL: 21.00 EXO/REG:  
 AVALUO IMPONIBLE: 135.00 EMISION: 21/03/2007  
 NUMERO DE PREDIO: 000000

| CONCEPTO                  | VALOR    | CONCEPTO  | VALOR    |
|---------------------------|----------|-----------|----------|
| TORNOS E LOTES DE TERRENO | \$575.00 | INTERESES | \$757.51 |
| SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | \$1.20   |           |          |

| TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | CUENTA | SUB-TOTAL              |
|-------------|-----------|------------|-------|--------|------------------------|
| 1047436     | 7         | 41         |       |        | \$1.357.02             |
|             |           |            |       |        | PAGO TOTAL: \$1.357.02 |

DIE EN PERMUTA A FAVOR MUNICIPIO  
 ID 88 PLBOL 2913 DE 01-11-2001  
 CONCEJO N.º 3141 26-07-2007

RESPONSABLE: ALBERTO MARTINEZ

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

No. 2356319



CONTRIBUYENTE